



COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORURO C.I.T.I.-ORURO

Resolución Administrativa Departamental de Oruro N. 501/2021

REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE TRIBUNALES **PARA UNIVERSIDADES PRIVADAS DE LA ANUP**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los criterios y procedimientos para la designación de tribunales en las defensas de títulos profesionales que se solicitan al Colegio de Ingenieros en Tecnología de la Información – Oruro (CITI Oruro) por parte de la Asociación Nacional de Universidades Privadas (ANUP), canalizados a través de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro.

Artículo 2: Requisitos del CITI Oruro para ser elegible como Tribunal

Para ser elegible como tribunal por parte del CITI Oruro, los colegas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser miembro activo del CITI Oruro.
- Haber asistido a, al menos, la mitad de las convocatorias realizadas por el CITI Oruro.
- No estar suspendido en el ejercicio profesional ni haber tenido sanción por el Tribunal de Honor de la SIB Oruro.

Artículo 3: Requisitos de la ANUP para ser Elegible como Tribunal

Para ser elegible como tribunal por parte de la Asociación Nacional de Universidades Privadas (ANUP), los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportes al día a la SIB Departamental.
- Poseer título profesional en el área de conocimiento afín a la Defensa de Grado, con grado igual o superior al postulante.
- Contar con una experiencia profesional no menor a 5 años.
- Estar registrado en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- Haber completado un diplomado en Educación Superior.

Capítulo II

Procedimientos de Designación

Artículo 4: Convocatorias para la Asignación de Tribunales

La SIB Oruro es el ente canalizador que recibe las solicitudes para tribunales de defensa de grado y es cuando el CITI Oruro recibe las solicitudes por parte de la Administración del SIB Oruro. El CITI Oruro seguirá inmediatamente el artículo 5 para realizar el proceso de selección de tribunales.

Artículo 5: Proceso de Selección

Los interesados en participar como tribunal deberán presentar su postulación, cumpliendo con los requisitos establecidos en artículo 2 y 3 indicando su disponibilidad de horarios y hoja de vida.

La postulación deberá ser enviada por el colegiado al correo institucional del CITI Oruro designado para postulaciones de los colegas que soliciten ser candidatos a designación de Tribunal de Defensa de Grado. La postulación deberá incluir la siguiente información:

- Nombre completo del colegiado.
- Número de colegiatura.
- Resumen de la experiencia profesional.
- Copia digitalizada del título profesional.
- Certificado de registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- Fotocopia simple del Título de Diplomado en Educación Superior.

La comisión de evaluación de tribunales del CITI Oruro, revisando la lista de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 y 3 se realizarán los siguientes criterios de selección:

1. Por antigüedad del RNI
2. Disponibilidad de horarios
3. No haya sido designado anteriormente.
4. Se realizará la designación de manera rotativa.

Una vez realizada la designación con la coordinación del colegiado, la comisión de evaluación de tribunales enviará la designación a la administración del SIB Oruro.

Capítulo III

Informes

Artículo. 6: Obligación de Informes por Parte del Tribunal Designado

Los colegas designados como tribunales en el marco de este reglamento tienen la responsabilidad de presentar informes detallados sobre las defensas de títulos profesionales para los cuales han sido designados en el formato y forma que solicite la Universidad perteneciente a la ANUP. Estos informes deberán ser enviados en formato digital al correo institucional designado de la SIB Oruro y del CITI Oruro, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la realización de la respectiva defensa.

Capítulo IV

Aportes al CITI Oruro

Artículo 7: Aportes Obligatorios

Con el fin de apoyar los objetivos institucionales del CITI Oruro, los colegas que sean designados como tribunales deberán realizar un aporte equivalente al 20% del total de la remuneración recibida por su participación como tribunal de cada defensa de título profesional que fue designado.

Artículo 8: Uso de Aportes

Los aportes recibidos serán destinados a iniciativas y proyectos del CITI Oruro que contribuyan al desarrollo profesional y académico de sus miembros.

Capítulo V

Publicación de Profesionales Designados

Artículo 9: Publicación Obligatoria

Una vez seleccionados los profesionales que actuarán como tribunales, el Directorio en vigencia del CITI Oruro publicará la lista de los tribunales designados en al menos un medio de comunicación oficial del Colegio. La publicación deberá incluir el nombre completo de los profesionales, su especialidad, Universidad solicitante y la fecha de la defensa de grado para la cual han sido designados.

Artículo 10: Plazo de Publicación

La publicación mencionada en el artículo 10 deberá realizarse con un máximo de 5 días laborales luego de la designación realizada.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 11: Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo al Estatuto del CITI Oruro.

Artículo 12: Modificaciones

Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo al Estatuto del CITI Oruro y comunicada a los colegiados.

Aprobado por la Asamblea y Junta Directiva del CITI Oruro el 25/11/2023.